

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499 -2021-MPCP

Pucallpa, 03 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 57188-2021, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERÍA - MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI - CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES)", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO VIAL YUPANQUI V para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERÍA - MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI - CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES)", por la suma de S/ 5'126,070.05 (Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Setenta y 05/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos (300) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 131 de fecha 01-09-2021, del Supervisor de Obra:

"(...) Con fecha 11 de agosto se presentó la Carta N° 23-2021-O.J.C.O.-C.Y.-SUPERVISOR, donde se solicita pronunciamiento a la Entidad sobre la colocación de 02 Válvulas de 315 mm de diámetro, debido a que EMAPACOPSA solicitó su colocación mediante informe remitido a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Entidad mediante Carta Múltiple N° 0338-2021-MPCP-GM-GIO de fecha de recepción 01-09-2021 indicando opinión favorable para la colocación de estas dos válvulas por lo tanto se indica que: 5.1 El Residente de Obra mediante Asiento N° 122 de fecha 26-08-2021 indica la predisposición de asumir los costos de la electrofusión para estas dos válvulas, razón por lo cual se considerara como Mayo Metrado la colocación de estas dos".

Asiento N° 181 de fecha 01-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) En lo que respecta al pavimento: se continuó con los trabajos de movimiento de tierra: Trazo y replanteo para el corte de terreno de H=0.40m, para alcanzar nivel de subrasante c/equipo pesado (excavadora de oruga) desde la progresiva 0+450 a 0+468 cerca a alcantarilla, como puede observar el supervisor el corte que se viene ejecutando es mayor al indicado en el plano STC-02, por lo tanto, se estará sustentando el nuevo seccionamiento para sustentar los Mayores Metrados (...)"

Asiento N° 182 de fecha 01-10-2021, del Supervisor de Obra:

"(...) Se reitera al Residente de Obra el cumplimiento de los mayores metrados autorizados que hasta la fecha no se cumple, con su ejecución (...)"

Asiento N° 193 de fecha 14-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) En horas de la noche se colocaron las Dos Válvulas de 315 mm en la intersección de la Av. Lloque Yupanqui con la Calle 1 de Mayo (Lateral Izquierdo), producto de los mayores metrados aprobado por la Entidad".

Asiento N° 194 de fecha 14-10-2021, del Supervisor de Obra:

"(...) En horas de la noche se realizó la colocación de 02 válvulas de 315 mm de diámetro, los mismos que se autorizaron por la supervisión con conocimiento de la Entidad. Se adjunta parte fotográfico correspondiente. Así mismo se indica al Residente de Obra presentar su informe de valorización según indica en la Adenda al contrato suscrito. Y una valorización independiente de los Mayores Metrados ejecutados".

Asiento N° 200 de fecha 18-08-2021, del Residente de Obra:

"(...) En cuanto a los mayores metrados: de las válvulas de 315 mm se realizaron trabajos de vacceo del cuerpo, con concreto f'c=210 kg/cm2, en el nodo antes del 11 y encofrado de cuerpo cámara de la válvula después del nodo 11. También el vacceo de concreto f'c=210 kg/cm2, del grifo contra incendio de 110 mm, del nodo 48 (...)"

Asiento N° 201 de fecha 31-08-2021, del Supervisor de Obra:

"Se realizaron los trabajos de ejecución de obra, según lo descrito por el Residente de Obra en el Asiento N° 200. Se verificaron los trabajos según manda el Expediente Técnico, tales como los trabajos de vacceo del cuerpo de la cámara de concreto para la válvula de 315 mm, el vacceo de fuste con concreto f'c=210 kg/cm2, del grifo contra incendio de 110 mm, del nodo 48. Se realizó trabajos de corte y perfilado de terreno a nivel de sub rasante progresiva 0+390 hasta 0+430 y excavación para cunetas y vacceo de solado desde la progresiva 0+060 hasta 0+100 (...)"

Asiento N° 202 de fecha 19-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) En cuanto a los mayores metrados: se desencofró el Fuste de la Válvula de 315 mm, antes del Nodo 11; y se ejecutó el vacceo de concreto f'c=2 kg/cm2, del Fuste de la Válvula 315 mm, después del nodo 11 (...)"

Asiento N° 203 de fecha 20-10-2021, del Supervisor de Obra:

"Se realizaron los trabajos de ejecución de obra, según lo descrito por el Residente de Obra en el Asiento N° 202. Se verificaron los trabajos según manda el Expediente Técnico, tales como los trabajos de desencofrado el Fuste de la Válvula de 315 mm (...)"

Asiento N° 204 de fecha 20-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) En lo concerniente a Mayores Metrados: Desencofrado de la Cámara de la Válvula de 315 mm, ubicado después del Nodo 11 (...)"

Asiento N° 205 de fecha 20-10-2021, del Supervisor de Obra:

"El día de hoy se verificó los trabajos de ejecución de obra, según las partidas descritas por el Residente de Obra en el Asiento N° 204 (...)"

Asiento N° 209 de fecha 27-10-2021, del Residente de Obra:

"(...)"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Se ha programado para el día de mañana, la ejecución de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe, en la Mz. 23A Lote 27; de conformidad de la Carta Múltiple N° 0394-2021-MPCP-GM-GIO, de fecha de recepción 15-10-2021; recalcamos a la supervisión que esto es considerado como mayor metrado.

Asiento N° 210 de fecha 27-10-2021, del Supervisor de Obra:

"(...) Asimismo, mediante Carta Múltiple N° 0394-2021-MPCP-GM-GIO, de fecha de recepción 15-10-2021; la Entidad indica la evaluación de la conexión domiciliar de agua y desagüe, en la Mz. 23A Lote 27, el cual se considera como mayor metrado y se autoriza la realización de la conexión al contratista. (...)"

Asiento N° 211 de fecha 28-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) En horas de la tarde se continuó con la eliminación de material excedente contaminado de la alcantarilla en la progresiva 0+470, la misma que viene superando el nivel de fondo que indica las secciones transversales que indica el proyecto. Consultamos a la supervisión como será el tratamiento de ese mayor metrado en la progresiva 0+460+ y la 0+470 a la fecha (...)"

Asiento N° 212 de fecha 29-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) Desde la mañana hasta la tarde se continuó con la eliminación de material contaminado a una profundidad mayor a la indicada en las secciones transversales en la progresiva 0+470; cuando se llegó a niveles adecuados se comenzó a colocar material de préstamo con su compactación en capas de 20 cm (...)"

Asiento N° 213 de fecha 30-10-2021, del Supervisor:

"Se realizaron los trabajos de ejecución de obra, según lo descrito por el Residente de Obra en el Asiento N° 211 y 212. Se verificaron los trabajos según manda el expediente técnico, tales como los trabajos del vaciado de concreto en losa de pavimento, con un concreto f'c=245 kg/cm2 desde la progresiva 0+330 a la 0+380 margen izquierdo. El encofrado de las tapas de buzones y se ejecutó el vacado de concreto f'c=245 kg/cm2 y finalmente la eliminación de material contaminado. Asimismo se evaluará las secciones transversales presentadas por el residente."

Que, mediante Carta N° 057-2021-CVY de fecha 31-10-2021, la Representante del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V, remite al Supervisor de Obra – Consorcio Yupanqui, la Valorización N° 01 – Mayores Metrados – Octubre 2021, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales), por la suma de S/ 17,979.87 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 87/100 Soles), sustentando técnicamente de acuerdo a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 46-2021-O.J.C.O.-C.Y.-SUPERVISOR de fecha 05-11-2021, el representante común del Consorcio Yupanqui, responsable de la supervisión de la obra, hace llegar a la Entidad el Informe N° 031-2021-CY-ERMR-JS suscrito por el Jefe de Supervisión, señalando que el presupuesto adicional N° 01 de Mayores Metrados, es en razón absolución de la Carta Múltiple N° 0276-2021-MPCP-GM-GIO emitida por la Entidad, a solicitud de EMAPACOPSA y emitida la orden mediante Asiento N° 131 y verificada su ejecución descrita en el Asiento N° 194 del cuaderno de obra. El sustento técnico indica según Informe N° 412-2021-GG-GT-DPEO-EMAPACOPSA, la necesidad de la colocación de 02 válvulas de HD Ø 315 mm, con la finalidad de mejorar la continuidad y la presión del agua potable. Por ello, es procedente autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales), por la suma de S/ 17,979.87 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 87/100 Soles), toda vez que los mayores metrados fueron necesarios para cumplir con el alcance y metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 3149-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 16-11-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, en atención al Informe N° 505-2021/GIO-SGOSLA/HEZA, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de octubre, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, los mayores metrados aprobado por la supervisión asciende a la suma de S/ 17,979.87 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 87/100 Soles), viniendo a ser el 0.35% del monto del contrato; pero los gastos generales por la suma de S/ 1,768.51 (Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 51/100 Soles) incluidos en la valorización de mayores metrados por el contratista No Corresponde para su reconocimiento de pago. Por lo que el cuyo monto a pagar a favor del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V por Valorización N° 01 por Mayores Metrados asciende a la suma de S/ 16,211.36 (Dieciséis Mil Doscientos Once con 36/100 Soles), adjuntando para ello la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002105, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

- Presupuesto Contractual	: S/ 5'126,070.05
- Presupuesto Mayores Metrados	: S/ 16,211.36

% incidencia = $\frac{\text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{16,211.36}{5'211,070.05} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 0.31\%$$



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Item	Descripción	Und	Metrados	Precio Unitario	Parcial
01	MAYORES METRADOS				
02.02	FLETE TERRESTRE LIMA - PUCALLPA	VJE	0.03	4,960.00	148.80
02.07	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR P/PAVIMENTO	m2	8.00	0.92	7.36
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.03	CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO	m3	14.44	6.38	92.13
04.11	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	18.77	22.95	430.82
04.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	18.77	16.67	312.93
12	CAMARAS DE CONCRETO				
12.09	CAMARA DE CONCRETO ARMADO PARA VÁLVULA DE AGUA D=1.50M	und	2.00	2,714.78	5,429.56
16	OBRAS DE SANEAMIENTO				
16.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
16.01.33	VALVULAS Y GRIFOS				
16.01.33.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA HD Ø 315MM TIPO LUFLEX	und	2.00	3,077.87	6,155.74
16.01.03.05	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'C=140KG/CM2	und	4.00	87.35	349.40
16.01.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
16.01.04.01	ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS				
16.01.04.01.02	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	2.00	128.34	256.68
16.01.04.01.03	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	2.00	27.00	54.00
16.01.04.01.05	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	2.00	26.96	53.92
16.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
16.02.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				
16.02.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS - TIPO CONVENCIONAL				
16.02.02.01.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN HDPE	und	2.00	525.77	1,051.54
16.02.02.01.02	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN HDPE	und	2.00	83.01	166.02
16.02.02.01.03	PRUEBA HIDRAULICA, NIVELACION, ALINEAMIENTO Y DEFLEXION DE TUBERIA	m	20.00	2.70	54.00
16.02.02.01.04	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'C=140KG/CM2	und	2.00	87.35	174.70
	COSTO DIRECTO				14,737.60
	GASTOS GENERALES	%			
	UTILIDAD	%	10.000		1,473.76
	PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV)				16,211.36

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0253-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 22-11-2021, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria - Manantay, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales), por la suma de S/ 16,211.36 (Dieciséis Mil Doscientos Once con 36/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.31% del monto del contrato original, toda vez que los metrados ejecutados eran necesarios para el cumplimiento de la meta del proyecto;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria - Manantay, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales) dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1098-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 29-11-2021, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 16,211.36 (Dieciséis Mil Doscientos Once con 36/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.31% del monto del contrato original, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales), a favor del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 16,211.36 (Dieciséis Mil Doscientos Once con 36/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.31% del monto del contrato original, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERIA – MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES), a favor del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL